

CIENCIA POLÍTICA Y BIODERECHO

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ

Adjunto de Servicio de Administración (TAG)

Ayuntamiento de Sevilla

juanjomar26@gmail.com

RESUMEN: Con este artículo se persigue legitimar perspectivas jurídicas como la del Bioderecho, necesarias para ampliar el sistema de fuentes de los ordenamientos jurídicos, de modo que reflejen en sus principios, métodos, formas de organización, esquemas de división de poderes y reconocimiento de nuevos derechos y deberes, las visiones más recientes acerca de la interdependencia de la realidad y de la consideración de las sociedades como instrumentos evolutivos. Todo ello se fundamenta a través de la exposición de las nuevas y complejas realidades a gestionar, así como de perspectivas científicas y filosóficas que, siendo complementarias de la Ciencia y la Filosofía Política, aún no son suficientemente tenidas en cuenta de modo interdisciplinar. Todo ello nos lleva a la necesidad de repensar los fundamentos del orden social, político y jurídico.

PALABRAS CLAVE: Bioderecho. Ciencia Política. Complejidad. Construcción sociocultural.

ABSTRACT: The goal of this article is to legitimize some legal perspectives, such as the Biolaw, which are necessary to extend the sources structure of legal systems, in order to reflect—on its different principles, methods, forms of organization, schemes for the separation of powers, and recognition of new rights and duties—the latest points of view about the interdependence and the consideration of societies as evolutionary

instruments. All this is based on the exposure of the new and complex realities to manage, and also on scientific and philosophical perspectives that, being complementary of Science and Political Philosophy, are not yet sufficiently taken into account in an interdisciplinary way. And all this leads, in the end, to the need of a rethinking of the basic principles of social, political and legal order.

KEY WORDS: Biolaw. Political Science. Complexity. Sociocultural construction.

I. NUEVOS ESCENARIOS

En estos tiempos la especie humana se encuentra en un período crítico, inmersa en una crisis global. La necesidad de dar respuestas eficientes, de escala tanto planetaria como local, a las grandes cuestiones energéticas, demográficas, alimentarias, tecnológicas y educativas, se enmarca en el escenario aún más envolvente de los retos medioambientales y de una coexistencia sociocultural pacífica. Fenómenos como la deforestación, la extinción masiva de especies o la sobreexplotación de los recursos energéticos nos resultan ya familiares en materia medioambiental. El desmesurado crecimiento demográfico de algunos países, el incremento del poder político y militar de otros, o el cambio del eje económico mundial, son cuestiones geopolíticas que están al orden del día. Las innovaciones tecnológicas y sociales inciden vertiginosamente en modos de vida tradicionales tales como los modelos de familia, el trabajo, la sexualidad, la alimentación, las relaciones personales, la planificación del tiempo, la esperanza de vida de los individuos, la variación de las formas de comunicación y control social, etc.

Somos testigos de un giro acelerado y sin precedentes en la historia de la Humanidad, y aumenta el consenso científico acerca de que, a medio plazo, se podría poner en peligro la supervivencia de nuestra especie.¹ Nos encontramos ante un giro provocado por el mismo ser humano, hasta el punto de designarse a este período de la historia como el Antropoceno. Y ya hay quien defiende que asistimos a los

¹ Cfr. CHRISTIAN, D., *Mapas del tiempo, Introducción a la «gran historia»*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 185, 205, 405-473, 525. TERRADAS, J., *Biografía del mundo: Del origen de la vida al colapso ecológico*, Barcelona, Ediciones Destino, 2006, pp. 405 ss.

comienzos de un nuevo horizonte cultural de la Humanidad: de un «nuevo paleolítico».²

Aunque las ciencias y las necesidades han evolucionado, en el siglo XXI nos seguimos organizando en vehículos socioculturales regidos mayoritariamente por criterios y formas jurídico-políticas que se gestaron tras la Revolución francesa, a finales del siglo XVIII. Contemplados desde una perspectiva amplia, los cauces políticos y societarios de los que estamos dotados se amparan en una visión del mundo trasnochada. De manera más o menos perceptible, hoy asistimos progresivamente a la caducidad de las formas jurídicas, políticas y sociales.

Para la Filosofía de la Ciencia, hemos transitado más allá de los modelos epistemológicos, de las dos maneras de ver el mundo propias de la Edad Moderna (la racionalista y la empirista) que constituyeron la semilla de las nuevas maneras de acercarse a la comprensión de la realidad, y que se encuentran representadas hoy en los paradigmas contemporáneos basados en la complejidad, el holismo, la incertidumbre o la interdependencia, por mencionar algunos.³ Y lo hemos hecho sin dotarnos aún de los mecanismos políticos, jurídicos y socioculturales que podrían garantizarnos una gestión más adecuada de las necesidades del presente. De modo que seguimos amparándonos en modelos organizativos, participativos, de división de poderes y en criterios de gestión pre-científicos propios de la Edad Moderna. Desde el punto de vista antropológico y sociobiológico, más que una evolución genética adaptativa, que requeriría de un lapso prolongado de tiempo del que no se dispone, es necesaria una respuesta evolutiva sociocultural de nuestra especie que sirva para hacer frente a la aceleración de los retos actuales.⁴

² Cfr. CHOZA, J., "Multiplicación de los escenarios. El Nuevo Paleolítico", en *Antropología filosófica. Las representaciones del sí mismo*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2002, p. 165.

³ El concepto de paradigma que empleamos aquí se asemeja al que emplean Berger y Luckmann en relación a los universos simbólicos que constituyen la matriz de significados objetivados socialmente, que incluyen aspectos cosmológicos, cosmogónicos, antropológicos, etc., y que cumplen funciones jerárquicas legitimadoras de los distintos órdenes objetivos y subjetivos de la realidad. Cfr. BERGER, P.; LUCKMANN, T., *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2006, pp. 122 ss.

⁴ *Ibíd.*, p. 139.

Este escenario tiene mucho que ver con la revolución que provocan las nuevas tecnologías, planteándose cuestiones sociales, éticas y jurídicas.⁵ La necesidad de afrontar los problemas medioambientales y sus consecuencias para la alimentación y la salud humana, las posibilidades de manipulación genética de los organismos, la incorporación al cuerpo de nuevas tecnologías,⁶ o las consecuencias derivadas del empleo de las tecnologías de la información,⁷ tienen de por sí suficiente entidad para reclamar nuevas previsiones jurídicas, así como criterios de gestión y control preventivo que aún no se contemplan en los ordenamientos constitucionales. Y curiosamente, esta reclamación parece efectuarse hoy con más ahínco desde la perspectiva de las ciencias naturales que desde los estamentos sociales y políticos.⁸ La razón estriba en que, pese a la racionalización de los sistemas jurídicos que tiene lugar desde que se gestaron los presupuestos axiológicos de la modernidad,⁹ aún no han calado en el pensamiento político los nuevos modelos epistemológicos -señalados anteriormente- en que se basan las ciencias físicas y biológicas. Es de destacar que, para estas últimas, las sociedades son crecientemente analizadas como «vehículos culturales de subsistencia», en el entendimiento de que la evolución experimentada por la especie humana no responde tan solo a transformaciones medioambientales o cambios genéticos, sino que la cultura actúa como un motor evolutivo más en un escenario de creciente complejidad.¹⁰

Los valores y las formas en que nos organizamos sociocultural y políticamente son hoy considerados desde la perspectiva sociobiológica como mecanismos adaptativos de la especie.¹¹ Y es desde este punto de vista -aunque no solo- desde el que mayormente se reclaman pasos en la dirección de dotarnos de modelos capaces

⁵ SALCEDO HERNÁNDEZ, J.R., "LA CIENCIA DEL BIODERECHO", en *Revista Bioderecho.es*, Vol. 1, núm. 1, 2014, p. 3. Disponible en <http://revistas.um.es/bioderecho/article/view/209251>

⁶ Cfr. TERRADAS, J., *Biografía... cit.*, pp. 454 ss., 474.

⁷ CASTELLS, M., *La era de la información (vol. I): Economía, sociedad y cultura: La sociedad red*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.

⁸ TERRADAS, J., *Biografía... cit.*, pp. 488 ss.

⁹ Cfr. PÉREZ LUÑO, A., *Trayectorias contemporáneas de la Filosofía y la Teoría del Derecho*, Madrid, Tébar, 2007, p. 94.

¹⁰ PAGEL, M., *Conectados por la cultura. Historia natural de la civilización*, Barcelona, RBA, 2013, p.18.

¹¹ CHRISTIAN, D., *Mapas... cit.*, pp. 184-188.

de hacer frente a las nuevas realidades.¹² Asistimos así análogamente a ese fenómeno descrito en su día por Jellinek como «la fuerza normativa de lo fáctico»,¹³ pero de manera amplificada, en tanto que lo que se requiere son maneras renovadas de contemplar la realidad en las que amparar nuevos fundamentos para el orden jurídico y constitucional.¹⁴

Así pues, desde los estamentos científicos se reclama una asunción por parte de políticos, juristas y pensadores de lo político, de los nuevos paradigmas que sustentan la visión de la realidad que aportan las distintas Ciencias. Paradigmas que ya están calando en el imaginario colectivo popular. Se demanda también un esfuerzo creativo para la configuración de una nueva generación de derechos, de modelos organizativos y de métodos de gestión acordes a los mismos.¹⁵

Frente a criterios tecnocráticos reduccionistas, guiados por criterios de rentabilidad económica imperantes en la segunda mitad del siglo XX, ahora se demandan amplias visiones de conjunto que permitan integrar con criterios científicos las cuestiones locales en el marco más amplio e ineludible del devenir global, pues ni la atmósfera, los mares, las tecnologías, la racionalidad, las emociones humanas, la seguridad alimentaria, la salud, o las cuestiones de educación e identidad cultural y personal reducen sus fronteras a los países.

Se hace necesario tomar decisiones teniendo en cuenta la realidad de la interdependencia y reciprocidad de efectos entre los factores medioambientales, los antropológicos y los sociales que nos muestra la Ciencia. De manera que los rumbos sociales, y el Ordenamiento Jurídico como reflejo de los mismos, se encaminen de

¹² Desde la Antropología se afirma que «la evolución humana no ha llegado a su fin y los mayores cambios (evolutivos) a «corto plazo» sucederán en nuestra mente». BERMÚDEZ DE CASTRO, J. M., "Cerebro, lenguaje y tecnología", en *La evolución del talento*, Barcelona, Debate, 2010, p. 94. Y en esa tarea, hay quien opina que filósofos y antropólogos, abarcando lo histórico y lo filosófico, tienen una importante labor a realizar en la «planificación y en la realización de los programas internacionales de desarrollo». HARRIS, M., *El desarrollo de la teoría antropológica*, Siglo XXI, Madrid, 2009, p. 2.

¹³ JELLINEK, G., *Teoría general del Estado*, Buenos Aires, Editorial Albatros, 1954.

¹⁴ BERGER, P. y LUCKMANN, T., *La construcción... cit.*, p. 139.

¹⁵ VV. AA., *Educación plena en derechos humanos*, Madrid, Trotta, 2014, pp. 160-166. El vocablo "método" viene del griego 'meta' (más allá) y 'hodos' (camino), literalmente 'camino o vía para llegar más lejos'.

modo mucho más consciente hacia formas, valores y reglas de organización colectiva que permitan una coexistencia sostenible con los diferentes entornos medioambientales y culturales, en orden a garantizar nuestra subsistencia como especie. Es evidente que sin un entorno saludable y pacífico ninguna civilización sobrevive a largo plazo en unas condiciones mínimas de dignidad y felicidad.¹⁶ Como sostienen prestigiosos investigadores medioambientalistas, el punto de partida es que: «La industria humana ha funcionado a pleno rendimiento apenas algo más de un siglo, pero ha provocado el declive de prácticamente todos los ecosistemas del planeta en mayor o menor grado. La naturaleza no tiene un problema de diseño. Lo tenemos nosotros».¹⁷

II. NUEVOS MARCOS TEÓRICOS

La cuestión es pues en qué apoyarse, y cómo hacerlo, para lograr una visión interdisciplinar que permita encarar problemas locales sin perder de vista el conjunto, sin obviar los efectos que se desprenden sobre otras parcelas de la realidad de las soluciones dadas a un problema concreto. E inicialmente el obstáculo a salvar lo constituye la progresiva especialización del conocimiento a la que el pensamiento académico se encuentra sometido desde la Ilustración.¹⁸

¹⁶ Las medidas que en el año 2014 se están adoptando por el gobierno de China como consecuencia del creciente incremento del malestar de la población, debido a la progresión geométrica de la contaminación ambiental y el paralelo descenso del nivel de calidad de vida, son una muestra de ello.

¹⁷ BRAUNGART, M.; MCDONOUGH, W., *Cradle to cradle (De la cuna a la cuna)*, Madrid, McGraw-Hill/Interamericana de España S.A.U., 2005, pp. 13-18.

¹⁸ El resultado de una estricta división del conocimiento y sus ingratas consecuencias es bien visible hoy. «Pero los científicos sociales no han sido nunca (no creo que esta sea una palabra demasiado fuerte) capaces de encajar sus narraciones en las realidades físicas de la biología humana y de la psicología, aunque con certeza es de aquí, y no de algún plano astral, de donde ha surgido la cultura (...) La biología (...) es en cambio, una ciencia que resigue la causación a través de muchos niveles de organización, desde el cerebro y el ecosistema hasta el átomo. No existe ninguna razón evidente por la que la sociología no hubiera de tener una orientación similar, guiada por una visión que abarque desde la sociedad hasta la neurona.». Cfr. WILSON, E. O., «Las ciencias sociales», en *Consilience. La unidad del conocimiento*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 1999, pp. 269-275. Dicha visión parece abarcarse hoy con el estudio de las *neuronas espejo*, IACOBONI, M., *Las neuronas espejo*, Madrid, Katz, 2009.

La labor, tanto del pensador de lo político como del legislador y del intérprete del derecho, requiere hoy una visión conjunta de la totalidad de implicaciones que surgen de la interacción entre la especie humana, los entornos medioambientales en los que se asienta y los sistemas socioculturales a los que tal interacción da lugar. Siguiendo la estela de Aristóteles, se precisa un análisis de todas las manifestaciones de poder presentes en la *polis*, de tal modo que los diferentes ordenamientos jurídicos reflejen una comprensión de la naturaleza de los fenómenos asociada al rigor de las investigaciones científicas. Y para ello, las fuentes del derecho cuentan hoy con perspectivas intelectuales novedosas que aún no se han incorporado a su campo de análisis.

Sin ánimo de exhaustividad, en el campo específico de la Ciencia Política, el legislador no solo puede apoyarse en la Filosofía Política, sino que cuenta también con la Antropología Política, la Sociología Jurídica, o los estudios de Geopolítica.

En el ámbito naturalista, la Sociobiología, la Biología evolutiva, la Ecología Política, e incluso las Neurociencias, vuelcan crecientemente sus esfuerzos en analizar el funcionamiento de los organismos sociales, así como el comportamiento de los individuos dentro de la colectividad, lo que guarda una vinculación estrecha con el objeto de la Psicología Social y la Psicología de las Organizaciones.

Como afirma Dalmacio Negro (Madrid, 1931) toda concepción política descansa en un presupuesto antropológico y moral,¹⁹ y es también la Antropología una de las fuentes a las que acudir, puesto que algunas de las obras cumbres sobre las que se sostiene la teoría jurídico-política moderna, como ocurre en *Del espíritu de las Leyes*, de Montesquieu (1689-1755), encierran una importante reflexión antropológica.²⁰

¹⁹ NEGRO, D., *El mito del hombre nuevo*, Madrid, Encuentro, 2009, p. 93.

²⁰ MONTESQUIEU, *Del Espíritu de la Leyes*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 36-38. CASSIRER, E., *La Filosofía de la Ilustración*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 138. Sobre el papel de Buffon y Montesquieu en los orígenes de la ciencia antropológica, cfr. IGLESIAS, C., *El pensamiento de Montesquieu*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2005, pp. 329 ss. Como señala Michèle Duchet, «en el siglo XVIII, el discurso etnológico y el discurso antropológico no existen más que en el interior del discurso filosófico en general», y en todo caso, y como señala C. Iglesias, las de Montesquieu son « (...) una teoría del conocimiento y una antropología de procedencia lockeana», siendo la pluralidad de perspectivas que aborda «la clave de la riqueza» de la obra de este autor. Una obra: « (...) nacida bajo el signo del equívoco y en el cual todavía permanece, constituyendo, paradójicamente una de las razones de su

Junto a lo antropológico se sitúa la dimensión sociológica, pues aún hoy se reivindica el análisis sociológico presente en la obra de Montesquieu, reconocido desde Comte como precursor de la sociología.²¹ De hecho, las obras de dos de los pilares de la Ciencia Política, como son Aristóteles y Montesquieu, exceden del ámbito del pensamiento jurídico y sociológico, se extienden al filosófico y antropológico, y se enmarcan -sobre todo la del último autor- en un contexto más amplio que persigue la creación de una ciencia de la sociedad.²² La perspectiva de la Sociología Jurídica da hoy buena prueba de ello al reclamar un nuevo sentido común para el derecho,²³ máxime cuando frente a épocas anteriores y tras la modernidad, los ensayos de definir al ser humano contemporáneo se realizan fundamentalmente en términos sociológicos.²⁴ Idea esta que conecta también con perspectivas tales como la Hermenéutica, que asumiendo el carácter interrelacionado de todo fenómeno, sitúa como objeto de estudio y de reflexión filosófica la vida misma, según la versión historicista de Dilthey (1833-1911). No podemos pasar por alto a Gadamer (1900-2002) y una hermenéutica de vertiente jurídica, o a Paul Ricoeur (1913-2005) con su hermenéutica de base fenomenológica, amén de otros pensadores. Yendo más allá, la Antropología Filosófica tiene en cuenta que las diferentes respuestas que se dan los seres humanos en sociedad ante la necesidad de formarse una imagen de sí mismos,

modernidad, pues, al superar su contingencia, la reflexión de Montesquieu ha evitado convertirse en un sistema cerrado». DUCHET, M., *Antropología e Historia en el Siglo de las Luces*, México, Siglo XXI Editores, 1975, p. 13. IGLESIAS, C., *El pensamiento... cit.*, pp. 383, 387-388.

²¹ SANTAELLA, M., *El legislador y el arte de legislar en Montesquieu*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1995, p. 9.

²² Según defiende también Sergio Cotta en su obra titulada *Montesquieu e la scienza della società*. COTTA, S., *Montesquieu e la scienza della società*, Torino, Ramella, 1953. Tal aspiración dio posteriormente lugar a la Sociología, anticipada por Saint-Simon con la denominación de «fisiología social», por Comte con la «física social», y también por Durkheim. Tras el momento clave que supuso el paso del siglo XIX al XX, y en el que destaca la figura de Dilthey, en el siglo XX, la aspiración del antropólogo estadounidense Marvin Harris (1927-2001), conocido por desarrollar la teoría del *materialismo cultural*, fue la de lograr una ciencia de la cultura basada en una antropología de epistemología científica. Harris, como él mismo señala, apunta a una ciencia del hombre ya ensayada por Marx y Engels. HARRIS, M., *El desarrollo... cit.*, p. 4.

²³ DE SOUSA SANTOS, B., *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta, 2009.

²⁴ MARÍN, H., *La invención de lo humano. La génesis sociohistórica del individuo*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2007, p. 18.

así como de interpretar otras culturas, tiene una trascendencia práctica y real en sus comportamientos, como sostuvo Arnold Gehlen (1904-1976).²⁵

Asumir pues tal visión interdisciplinar comienza por exigir, tanto al estudioso de lo político como al legislador, liberarse de las tradicionales barreras académicas disciplinares existentes.²⁶

La Ciencia Política puede apoyarse hoy en cuestiones que son centrales para la Antropología filosófica, tales como las características de la dimensión biológica humana, su modo de inserción en el medio natural y las repercusiones en la creación de mundos culturales, el papel que juegan sus pulsiones, pasiones y modos de conocer en tal proceso, el acercamiento al análisis científico de los mundos sociales, etc. La política no puede obviar la necesidad de los seres humanos de encontrar su lugar en el cosmos, como puso de manifiesto Max Scheler (1874-1928),²⁷ o de investigar, como hizo Arnold Gehlen, el papel a desempeñar por la naturaleza humana en el mundo.²⁸

Existen antecedentes en visiones sociológicas como la de Saint-Simon (1675-1755), Montesquieu (1689-1755), Comte (1798-1857) y Durkheim (1858-1917), que perseguían, cada uno a su modo, una especie de «ciencia de la sociedad». Wilhelm Dilthey, anteriormente citado, también aspiró a una ciencia del espíritu por un camino que no tenga que confundirse con el de las ciencias de la naturaleza. Posteriormente, antropólogos culturales, como es el caso de Marvin Harris (1927-2001), investigaron los fundamentos de los sistemas socioculturales, entendiéndolo por ello lo que Higinio Marín denomina hoy «las distintas versiones del mundo objetivadas en los sistemas sociales (...) [que constituyen a su vez] versiones de lo humano»,²⁹ instando así a lo que hoy sería una «teoría general del cambio sociocultural».³⁰

²⁵ GEHLEN, A., *El hombre: Su naturaleza y su lugar en el mundo*, Salamanca, Sígueme, 1980, pp. 9, 10.

²⁶ HARRIS, M., *El desarrollo... cit.*, p. 6.

²⁷ SCHELER, M., *El puesto del hombre en el cosmos*, Buenos Aires, Losada, 2004.

²⁸ GEHLEN, A., *El hombre... cit.*

²⁹ MARÍN, H., *La invención... cit.*, p. 35.

³⁰ Cfr. HARRIS, M., *El desarrollo... cit.*, pp. 1-7. Frente a la cuestión acerca de qué sea el mundo, Martin Buber (1878-1965) trató de dar respuesta a la pregunta: “¿Qué es el hombre?”.

No podemos perder la perspectiva de que todo ordenamiento jurídico no es en última instancia sino una concreción legislativa a las respuestas que culturalmente nos damos acerca de lo que entendemos que es el ser humano, y entre qué límites materiales y espirituales ha de desarrollarse en sociedad su vida y su margen de libertad. Olvidarlo es sustraer al Derecho gran parte de su significación.

Existen, pues, diversas perspectivas complementarias a la política-jurídica a las que acudir hoy, como la Antropología Política, que estudia las características, instituciones y dinámicas de las estructuras de poder de las sociedades humanas, en las que lo “natural” y lo cultural, lo físico y lo espiritual, histórico, científico, individual y social convergen. Como defiende Ted C. Lewellen, investigador de una antropología de la globalización, la aportación fundamental de la antropología política consiste en que permite especificar cómo el lenguaje de la política se expresa por medio de instituciones, ideologías y prácticas aparentemente no políticas.³¹

De otro lado, la mencionada Sociología jurídica conecta hoy vivamente la producción e interpretación jurídica con fenómenos sociológicos que tienen una acusada proyección normativa, reflexionando sobre la necesidad de hacer uso de una metodología científica.³²

Desde la Sociobiología se analizan desde una perspectiva unificada los factores de coevolución sociocultural, como ha hecho E. O. Wilson (Birmingham, 1929).³³

También Buber se pregunta por el lugar especial que al hombre corresponde en el cosmos. BUBER, M., *¿Qué es el hombre?*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 13.

³¹ Cfr. LEWELLEN, Ted C., *Introducción a la Antropología Política*, Barcelona, Bellaterra, 2009, pp. 249 ss.

³² Cfr. DE SOUSA SANTOS, B., *Una epistemología del Sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*, México, Siglo XXI-CLACSO, 2009, pp. 19 ss.

³³ En la obra del sociobiólogo E. O. WILSON se sostiene: «Cuando hayamos unificado lo suficiente determinado conocimiento, comprenderemos quiénes somos y por qué estamos aquí». WILSON, E. O., *Consilience...cit.*, p. 14. La alternancia de cambios climáticos ha sido el factor medioambiental más importante que ha promovido la variabilidad genética de los homínidos, cfr. BERMÚDEZ DE CASTRO, J. M., *La evolución... cit.*, p. 25. Bermúdez identifica la razón evolutiva fundamental: «Desde hace tres millones de años se vienen produciendo en nuestro planeta alternancias climáticas frías y cálidas con una periodicidad de 41.000 años (...) En otras palabras, podemos afirmar que somos *hijos de un cambio climático* o, con mayor exactitud, de los sucesivos enfriamientos globales del clima de la Tierra», en *Ibíd.*, pp. 56-57.

En la Ecología política está muy presente también la reflexión acerca de las consecuencias de los distintos modos que tiene el ser humano de interactuar con su entorno, de la relación que las culturas establecen con el medio ambiente partiendo de la visión que se tenga de la Naturaleza. Y tal visión tiene consecuencias sobre otras perspectivas filosóficas que afectan al campo de lo ético y lo filosófico político.³⁴

La Biología Evolutiva extiende hoy su objeto de estudio a las sociedades humanas. Estas son concebidas como «vehículos culturales de subsistencia», analizándose sus elementos, organización y funcionamiento como «estrategias alternativas estables», sin excluir factores estrictamente antropológicos como las emociones, la dimensión espiritual o la capacidad de imaginación, en la medida en que actúan de motores sociales.³⁵

Complementarias del análisis de los fundamentos del orden jurídico y constitucional, debieran ser también perspectivas interdisciplinarias acerca de la construcción de las sociedades como la de Niklas Luhmann (1927-1998) y Jürgen Habermas (Düsseldorf, 1929), especialmente en la medida en que, como señalan Berger y Luckmann, la construcción social y la formación de la identidad grupal y subjetiva convergen en un mismo y paralelo proceso.³⁶ Algo que se tiene muy en cuenta desde la línea de pensamiento constructivista que se desarrolla, por pensadores de muy diversas disciplinas, desde mediados del siglo XX.

Ello, dice Bermúdez, pese a que «en general y por razones culturales y claramente subjetivas los humanos tenemos una sensación de gran superioridad sobre las demás especies del planeta», pero por muy rotunda que parezca la afirmación «la presunta superioridad del ser humano frente a las demás especies del planeta ha sido pulverizada por la ciencia». Cfr. El capítulo «¿Quiénes somos?», en *Ibid.*, pp. 23 ss. Junto a las razones climáticas, desde la sociobiología se suman las epidemias, los desastres naturales y la propia sobreexplotación de los recursos por el hombre como factores de coevolución sociocultural. TERRADAS, J., «Organización social en el hombre», en *Biografía... cit.*, p. 443.

³⁴ Cfr. VELÁZQUEZ, H., «Ecología y modernidad», en *¿Qué es la Naturaleza?*, México, Porrúa, 2007, pp. 232 ss.

³⁵ PAGEL, M., *Conectados... cit.*, pp. 71,164.

³⁶ BERGER, P. y LUCKMANN, T., «La sociedad como realidad subjetiva» y «Teorías de la identidad», en *La construcción... cit.*, pp. 167 ss., 214 ss.

En una línea diferente, debe también mencionarse la creciente fuerza que, sobre todo en el mundo anglosajón, cobran las tesis transhumanistas y el sentido que otorgan a la realidad social y a la existencia y dignidad individual.³⁷

Pero particularmente destacable es la irrupción en el ámbito de las Ciencias Sociales de las visiones procedentes de la perspectiva de la complejidad, esto es, el pensamiento complejo de Edgar Morin (Paris, 1921) en asociación con las ciencias de la complejidad.³⁸ La epistemología de la complejidad propone como punto de partida el radical cuestionamiento de un lenguaje académico que divide el saber en disciplinas estanco, disponiendo de conceptos propios que nos hacen reflexionar sobre su aplicabilidad y traducción al campo de lo social, tales como los de linealidad, emergencia, auto-organización, indeterminación, incertidumbre, sistema complejo, caos, orden, etc.

En el fondo, esta estrategia cognitiva desvela su enorme potencialidad y la vocación universal de sus planteamientos, tales como que la organización es el fenómeno clave de nuestro universo, que el campo real del conocimiento no es el de una realidad al margen del sujeto, sino la indisoluble relación sujeto-realidad, o la enunciación del principio de antagonismo sistémico. Son muchos los autores que ponen de manifiesto las potencialidades que tiene para la refundación de las ciencias sociales, y específicamente -a mi juicio- para la ciencia política, el haber mostrado las interdependencias fundamentales entre lo medioambiental, lo biológico y lo antroposocial.

Conceptos centrales del pensamiento complejo, cuya explicación excede del planteamiento general de este artículo, son los principios dialógico, recursivo y hologramático, que en su aplicación a lo jurídico tienen especial valor, en tanto alimentan una vocación interdisciplinar que pone de manifiesto la necesidad de potenciar las dimensiones programáticas, organizativas, éticas y educativas de los

³⁷ BOSTROM, N., "In defense of posthuman dignity", en *Bioethics*, The American Journal of Bioethics, vol. 19, n.º 3, 2005, pp. 202-214.

³⁸ Para una descripción de las características del pensamiento complejo, cfr. MORIN, E., ROGER CIURANA, E., DOMINGO MOTTA, R., "Características del pensamiento complejo", en *Educación en la era planetaria*, Barcelona, Gedisa, 2003, p. 64-73.

estamentos científicos y político-jurídicos.³⁹ De modo que las interacciones entre naturaleza, ser humano y cultura, son básicamente las premisas sobre las que se asienta la concepción de la complejidad hoy día. Entendiendo por tal el resultado de «aquello que se teje junto», y por cultura la reunión de saberes que están separados.⁴⁰

III. LA PERSPECTIVA DEL BIODERECHO

Llegamos así a la perspectiva del Bioderecho. Como vemos, fundamentar, producir e interpretar el ordenamiento jurídico no es una tarea fácil en el siglo XXI, puesto que, contemplado desde una perspectiva más amplia, supone profundizar conscientemente en un proceso de construcción sociocultural de consecuencias globales, en el que han de tenerse en cuenta los imaginarios colectivos. Esto es, expresado en términos filosóficos, los paradigmas sobre los que descansan las formas sociales, políticas y jurídicas como instrumentos de ingeniería social. Implica reconocer la fuerza que el legislador tiene para generar nuevos paradigmas al regular nuevos derechos y deberes, los elementos participativos y la configuración organizativa de las formas sociales. Supone compaginar la vocación de universalidad del pensamiento de la modernidad, con el pragmatismo exigible hoy día, fruto de la diversidad de realidades medioambientales y socioculturales, así como de la pluralidad de nuevas fuentes políticas y jurídicas posibles a las que acudir. Conlleva también reconocer con el ya citado Habermas que la modernidad constituye un proyecto inacabado,⁴¹ especialmente, en una época en la que está muy presente la reflexión acerca de las consecuencias de los modos que tiene el ser humano de interactuar con su entorno, y, a un nivel más amplio, se analizan las relaciones de los organismos con sus hábitats, de lo que se ocupa la Ecología.

Como pone de manifiesto Héctor Velázquez, en tales vínculos se encuentran implicados aspectos económicos, administrativos, técnicos, científicos, sociales,

³⁹ Cfr. RUIZ BALLESTEROS, E. Y SOLANA RUIZ, J. L. (Editores), *Complejidad y Ciencias Sociales*, Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 2013.

⁴⁰ Cfr. MORIN, E., *Mis demonios*, Barcelona, Kairós, 2005, pp. 45-47.

⁴¹ Para una visión sintética de los paradigmas de la Filosofía y Teoría del Derecho en el siglo XX, y de la confrontación de las visiones moderna y posmoderna, cfr. PÉREZ LUÑO, A., *Trayectorias... cit.*, pp. 19-22.

culturales, religiosos y políticos, respondiendo la comprensión de su interacción a criterios globales interdisciplinares en los que se encuentra muy presente la reflexión filosófica.⁴² Vínculos que exigen del pensamiento político-jurídico, no solo estar abierto a las nuevas ciencias, sino volver la mirada a la tradición clásica de la filosofía para reinventarse y lograr así nuevos y necesarios equilibrios de poderes.⁴³

Es pues necesaria una revisión de las ciencias jurídicas a la vista de las nuevas necesidades, así como de los nuevos métodos y conocimientos sociológicos, antropológicos y científicos. Es precisa una labor de ingeniera social que persiga reconstruir procesos, conscientes de que en su mayor parte el elemento humano es el principal agente activo, promoviendo el reconocimiento de nuevos derechos y formas sociales acordes a las necesidades de nuestros días.

Desde este punto de vista, puede argumentarse que la propuesta del Bioderecho deja de ser algo más que una sopa de letras para constituir una perspectiva legítima y fundamentada desde la que articular jurídicamente la realidad. Lo cierto es que hace mucho tiempo que, incluso en España y por prestigiosos constitucionalistas como García Pelayo (1909-1991), se reclaman nuevos fundamentos para el orden constitucional.⁴⁴ Junto a los antecedentes que también constituyeron puentes entre estudios naturalistas y sociales, como el Biopoder, la Biopolítica o la Bioética, el Bioderecho puede incardinarse en el contexto que revela su etimología vinculando las ciencias jurídicas y las ciencias de la vida, algo a lo que se han dedicado de manera particular, aunque no solo, la Filosofía Hermenéutica y la Fenomenología.

Para esta última, y a juicio del filósofo francés Paul Ricoeur (1913-2005), que hizo de puente entre ambas perspectivas, hay que analizar lo político en el contexto más amplio de la vida como totalidad, pues la política abarca de manera compleja todas las facetas e intereses de la existencia humana. Especialmente porque tras los avances tecnológicos operados desde el siglo XX, los vínculos entre ciencia,

⁴² Cfr. VELÁZQUEZ, H., "Ecología y modernidad", en *Qué es... cit.*, pp. 232 ss.

⁴³ SABINE, G., *Historia de la Teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 200., p. 137.

⁴⁴ Cfr. GARCIA-PELAYO, M., "La necesidad de nuevas perspectivas y métodos de la teoría constitucional", en *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Alianza Editorial, Madrid, 1989, pp. 142 ss.

medioambiente, ética, política y sociedad son ineludibles. Se hace así imprescindible asumir el grado de responsabilidad real que corresponde a la actividad humana sobre el planeta y sobre la dirección evolutiva de la especie, y tomar conciencia de las implicaciones mutuas entre saber y poder, lo que implica también reflexionar sobre los límites de la idea de una política como ciencia.⁴⁵

Así pues, plantear nuevas perspectivas jurídicas como la del Bioderecho pone de manifiesto que se ha asumido ya la creciente necesidad de repensar y ampliar los fundamentos del orden jurídico y constitucional. Implica poner el acento en la concepción de la Ciencia Política como instrumento de gestión estratégica del conocimiento, y en la urgencia de dotarse de herramientas amplias que permitan asumir los retos que plantea este siglo. Y de hacerlo con métodos interdisciplinarios que encaren, con un mínimo común denominador ético de subsistencia y dignidad, cuestiones medioambientales, de salud, alimentarias, genéticas, biotecnológicas, educativas, de solidaridad, de identidad individual y colectiva, participativas, etc. En definitiva, todas las cuestiones que configuran los diferentes modelos de ciudadanía: principios y formas políticas, análisis de la distribución de la riqueza y de los vínculos generados por el trabajo, concepción de los derechos de propiedad y posesión, examen del papel de la educación y de las formas religiosas, ideológicas y culturales que propician la cohesión social, estudio de la configuración de los derechos y deberes, así como de las instituciones, de las formas de participación civil y política, y de los sentimientos vinculados a las mismas, entre otras.⁴⁶ Cuestiones susceptibles todas de regulación jurídica y previa consideración política, que descansan en el contexto más amplio de los valores, principios y métodos correspondientes a la cosmovisión implícita en cada sistema sociocultural.

La teoría política contemporánea atiende hoy aún más a criterios económicos e ideológicos que científicos, medioambientales, antropológicos o sociológicos. Los asuntos se piensan y deciden aisladamente, y no se hilvana una propuesta metodológica apta para afrontar con unas mínimas garantías la complejidad global del siglo XXI. El análisis de los fundamentos del orden constitucional no extiende aún su sistema de fuentes a todas las manifestaciones fácticas de poder con capacidad de trascender al mundo jurídico-político. Los “poderes” no están repartidos, ni divididos, ni

⁴⁵ Cfr. RICOEUR, P., *Historia y Verdad*, Ediciones Encuentro, Madrid, 1990, pp.145 ss.

⁴⁶ HEATER, D., *Ciudadanía: Una breve historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2007, p. 22.

equilibrados con un sentido metódico y preventivo avalado por criterios científicos. Las ideologías se acaban supeditando al dictado de intereses económicos, y los valores y principios constitucionales comienzan a carecer de un valor carismático para la interpretación del ordenamiento jurídico.

Reinventar una Ciencia Política y fundamentar un ordenamiento jurídico que esté a la altura de las necesidades de nuestro tiempo requiere de una mirada amplia y desprejuiciada, que asuma de modo interdisciplinar las frágiles interacciones entre aspectos medioambientales, antropológicos y sociales. Implica apoyarse en el conocimiento obtenido por perspectivas científicas como las que se han señalado, encargadas de analizar los elementos y procesos no jurídicos que tienen trascendencia jurídica. Supone asumir la naturaleza dinámica de una realidad que la ciencia contempla como compleja, creativa y cambiante, en la que cada combinación de fenómenos lleva en sí el germen de nuevos principios y reglas que hay que conocer.

Se hace necesaria una visión en la que prima el estudio conjunto de los fenómenos sobre los objetos aisladamente considerados, y en la que la racionalidad juega una parte importante, pero tan solo una parte, que hay que poner en relación con los condicionantes cognitivos y los aspectos emocionales de la condición humana. Que parte de la premisa, implícita en el método científico, de que comprender una realidad requiere profundizar en la manera en que está construida.⁴⁷

Esta idea conecta hoy con la visión de los seres humanos, y las realidades socioculturales en las que están inmersos, como procesos que pueden analizarse y tratar de comprenderse para profundizar en el control sobre los mismos. Se trata de una perspectiva que tiene en cuenta el juego de efectos recíprocos entre las características antropológicas de los seres humanos, las de las realidades sociales preexistentes, y las de los entornos medioambientales en los que las mismas nacen y se desenvuelven. Se trataría en suma, como apunta Pérez Luño, de ser permeables ante las diferentes perspectivas que conforman la experiencia jurídica, de abrir el mundo del Derecho a la vida.⁴⁸

⁴⁷ BERGER, P. y LUCKMANN, T., *La construcción... cit.*, p. 33.

⁴⁸ Cfr. PÉREZ LUÑO, A., *Trayectorias... cit.*, 2007, pp. 94, 109, 228 ss., 230.

Una de las cuestiones importantes que el resto de perspectivas científicas aportan hoy a la Ciencia Política es, por ejemplo, la constatación de que el comportamiento individual y social va más allá del razonamiento lógico que ocupa mayoritariamente al Derecho, comprendiendo aspectos emocionales, conscientes e inconscientes, asociados a las características de cada individuo y entorno sociocultural. Una de las conclusiones a las que llega la Ciencia hoy es que, como describe el neurocientífico español Francisco Mora: « (...) los pilares que sostienen la convivencia pacífica y civilizada del hombre con los demás hombres (...) tienen su asiento último en los mecanismos más primitivos de nuestro cerebro: los mecanismos de las emociones».⁴⁹

Hoy se sabe que las características de los contextos socioculturales imprimen su fuerza en las tendencias humanas asociadas al carácter y a las pasiones. La educación, sobre todo en los primeros años de infancia juega un papel fundamental. Se trata de un proceso que está siendo hoy investigado conjuntamente desde diversas perspectivas, incluida la filosófica, partiendo de las etapas más tempranas de desarrollo humano, y que ha sido constatada también desde la perspectiva de la construcción social. De hecho, hoy sabemos, por estudios de psicología cognitiva acerca de la infancia, que «comprender el mundo e imaginar cómo podría cambiarse van de la mano», pues de hecho se ha acreditado que «se iluminan las mismas regiones cerebrales cuando reconstruimos el pasado que cuando proyectamos el futuro».⁵⁰ En cambio, los aspectos políticos de la educación, así como los efectos educativos de la política, son escasamente tenidos en cuenta hoy.⁵¹ Todo ello debiera ser susceptible de consideración, al margen de la escasa formación y aceptación con que generalmente cuentan los políticos, y del riesgo que no puede obviarse de que la enculturación puede ser utilizada en beneficio de la colectividad, pero puede también

⁴⁹ MORA, F., *El reloj de la sabiduría. Tiempos y espacios en el cerebro humano*, Madrid, Alianza Editorial, 2001, p. 191.

⁵⁰ Cfr. BERGER, P. y LUCKMANN, T., *La construcción... cit.*, p. 70. Cfr. GOPNIK, A., «Cómo cambian el mundo los niños», en *El filósofo entre pañales*, Madrid, Ediciones Planeta Madrid, S.A., 2010, pp. 20 ss, 217, 222.

⁵¹ La Política Educativa es hoy la «rama particular de la Ciencia Política que estudia y analiza todos los aspectos políticos de la educación». Como señala Puelles Benítez, la Historia y la Ciencia Política demuestran que el peso de lo irracional en lo político no es en modo alguno desdeñable. PUELLES BENÍTEZ, M., *Políticas y Administración educativas*, Madrid, UNED, 1991, p. 44.

ser instrumentalizada por los que detentan el poder en beneficio propio, pues ostentar el poder político-social incluye la capacidad de influir en los procesos de socialización, y por tanto, «el poder de *producir* la realidad».⁵²

Así pues, es insuficiente un análisis de los fundamentos del orden político que obvie los vínculos entre los aspectos cognitivos, psicológicos y sociopolíticos; entre las pasiones humanas y las tendencias desarrolladas por las diferentes manifestaciones socioculturales. Los fundamentos del ordenamiento jurídico se enmarcan en el contexto más amplio de la interdependencia de la vida humana con el resto de seres y contextos medioambientales, dentro de cuyos límites tienen lugar los procesos descritos. Procesos que, dentro de una politología amplia, se unifican en la perspectiva de la construcción sociocultural, que incluye la dimensión jurídica y política como una concreción de las perspectivas antropológica y sociológica.

Según se asume por el pensamiento complejo actual, individuo y sociedad se conforman de manera dialógica.⁵³ A grandes rasgos, esto viene a significar que los aspectos universales de la naturaleza humana, insertos en un contexto medioambiental, acaban por manifestarse en culturas diversas, concretándose en hábitos individuales y sociales, así como en ordenamientos jurídicos.⁵⁴ Y todo ello en permanente interacción. De modo que todo está relacionado: toda concepción política descansa en otra sociológica, y esta en una antropológica, que a su vez lo hace en una visión ambiental y finalmente cosmológica, sea esta última científica, religiosa o espiritual. Esto es, toda concepción política descansa en la visión que tenemos de nosotros mismos, de la sociedad, de nuestro entorno y, finalmente, del que creemos es nuestro lugar y papel en el Cosmos. Lo que visto con perspectiva exige de una continuidad razonable entre investigaciones medioambientales, antropológicas, socioculturales y político-jurídicas que no acaba de ser asumida por el pensamiento político, ni de tener su reflejo en los ordenamientos jurídicos, sistemas educativos y estudios académicos.

⁵² BERGER, P. y LUCKMANN, T., *La construcción... cit.*, p. 151.

⁵³ Cfr. MORIN, E., *Mis...cit.*, p. 67.

⁵⁴ Cfr. BERMÚDEZ DE CASTRO, J., “¿Quiénes somos?”, en *La evolución... cit.*, pp. 34 ss.

IV. REPENSAR LOS FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Todo lo dicho hasta ahora nos conduce a la necesidad de ampliar los fundamentos del orden jurídico y constitucional, en paralelo a la conciencia creciente de la complejidad de los actores, los poderes y las formas organizativas presentes en la conformación de una sociedad, extendiendo las fronteras de la filosofía política a aspectos sociológicos, antropológicos y naturalistas. Se desdibujan así los límites entre perspectivas de investigación social complementarias que pueden actuar sinérgicamente, aunando esfuerzos para enriquecer los ordenamientos jurídicos particulares e integrarlos en un contexto interdisciplinar, así como en el marco de una realidad medioambiental y social global, regida por la interdependencia, la interacción y la reciprocidad de efectos.

Es un hecho incuestionable que la especie humana confluye con su entorno en una simbiótica comunidad de intereses, por lo que no se puede justificar el trato dado al medioambiente. Hoy carece de sentido deslindar taxativamente los planos antropológico y político, lo natural y lo cultural, lo público y lo privado. La vida de todo individuo transcurre en un contexto sociocultural, y toda cultura anida en un entorno geoclimático. Todo ello fue claramente expuesto ya en el siglo XVIII por los ilustrados, entre ellos Montesquieu, unos de los artífices de la vigente división de poderes. Como señala Denis de Casabianca, solo de una primera lectura de sus escritos en clave materialista puede deducirse de la teoría del clima del bordelés un determinismo que reduciría al hombre a una «máquina sin alma». Casabianca trae a colación una reflexión tan viva hoy como escasamente tenida en cuenta. Subraya que la clave para entender el pensamiento de Montesquieu radica, no en relativizar todo, sino en comprender que el devenir de las sociedades humanas se encuentra vinculado al devenir de los contextos naturales en las que se insertan, estableciendo un conjunto de relaciones complejas que, no siendo de naturaleza política, inciden en lo político, y cuyo conocimiento debe ser conocido por el legislador para orientar sus esfuerzos de hacer efectiva la libertad política y la felicidad de los individuos.⁵⁵

⁵⁵ Cfr. CASABIANCA, D. "Climats", [en línea]. *Dictionnaire Montesquieu*. [Ref. de 31 de diciembre de 2014]. Disponible en <http://dictionnaire-montesquieu.ens-lyon.fr/fr/article/1376426390/fr/> Sin duda un planteamiento de rabiosa actualidad en un mundo económicamente globalizado que se enfrenta ante el reto medioambiental.

Esta visión amplia de lo político no es novedosa, se corresponde con la vocación de universalidad con la que nació la Ciencia Política en la antigua Grecia, con la cúspide en la que la situó Aristóteles como vía metódica para la conquista del «Bien Común», una idea básica ausente hoy del debate filosófico y político. Y puesto que toda problemática humana acaba por desembocar en un escenario social, la ciencia política no puede ser ajena a cualesquier conocimiento necesario para posibilitar los fines perseguidos por una comunidad.

El ordenamiento jurídico se convierte así en el centro de una reflexión permanente que, persiguiendo una finalidad sociopolítica, se asienta sobre cuestiones sociológicas y antropológicas, las cuales acaban por apoyarse en cuestiones medioambientales, en modelos filosóficos y en visiones epistemológicas, reuniendo un conocimiento transversal llamado así a la unidad. Nos encontramos así ante un proceso que tiene por objeto la creación de las condiciones sociales que hacen posible el desarrollo paralelo del individuo y la comunidad.

Estamos reclamando una visión que atribuye un papel especialmente relevante a las relaciones entre conocimiento científico y poder político, y a la necesaria capacitación de las figuras del legislador y del gobernante, pues la actividad política no puede ejercitarse en el vacío del desconocimiento de sus motivaciones y consecuencias. Se trata de abandonar el terreno de la inconsciencia y de asumir la responsabilidad asociada a todo saber, pues ningún conocimiento está exento de intereses prácticos, y por lo tanto no puede situarse al margen de la ética.

La reflexión que subyace en la Antropología, la Sociología, la Sociobiología, inclusive en las Neurociencias del presente siglo, pone ya de manifiesto que la interdependencia y la reciprocidad de efectos entre los distintos elementos que conforman cualquier relación, hacen que la división de poderes no pueda quedar reducida a una mera separación de poderes institucionales o políticos, pues el concepto de poder, y especialmente del poder con trascendencia política, se amplía desde sus orígenes.⁵⁶ Así pues, nace coja toda propuesta de fundamentación del ordenamiento jurídico que, como sí hace el Bioderecho, no asuma nuevas formas de entender las sociedades humanas que enriquezcan las visiones nacidas de la modernidad, concibiendo al ser humano como parte de ecosistemas más amplios, sin

⁵⁶ RUSSELL, B., *Historia de la Filosofía Occidental* (tomos I y II), Madrid, Espasa-Calpe, 1984, p. 261.

los cuales no puede subsistir, y que impliquen un reconocimiento legislativo de derechos, tanto de los seres humanos, como del medio en el que se desenvuelven.⁵⁷ Tampoco la producción de normas jurídicas puede realizarse con eficacia en el desconocimiento de los factores implicados en los procesos de construcción sociocultural y del modo en que se combinan entre sí, dando lugar a diferentes modelos culturales y políticos.

El perspectivismo radical al que ha llevado la parte deconstruccionista de la filosofía contemporánea, su radical ataque a la tradición central de la filosofía occidental, y en general a cualquier visión integradora, ha dado paso al diálogo abierto entre diferentes saberes y universos culturales. Ha supuesto el rescate y desarrollo de una buena parte de tradiciones intelectuales, tanto de occidente como de oriente, en el intento de desempeñar un nuevo papel. Si es factible convenir, aunque sea provisionalmente, que en el pensamiento posmoderno pueden identificarse dos tendencias contrapuestas: una la que sigue el camino de la deconstrucción, y otra la que agrupa diferentes esfuerzos en pos de la integración multidisciplinar, es en la línea de la segunda dirección desde la que reclamamos la necesidad de repensar la idea que el ser humano posee de la naturaleza y de sí mismo, de reformular su relación con ella, y de hacerlo en sociedad y coexistencia pacífica con otros universos culturales. En la medida de lo posible sin los condicionamientos derivados de las cosmovisiones culturales del pasado.⁵⁸

El nuevo punto de partida en el que nos sitúan perspectivas tales como la del Bioderecho, al acoger amplias reflexiones naturalistas e integrarlas en el contexto ético de la construcción social y el respeto a la dignidad y realización humana, suponen la superación de modelos de la Naturaleza mecánicos y dinámicos propio de la modernidad y su reemplazo por la plasticidad y complejidad inherentes a una realidad interdependiente y en continuo tránsito. Ya no cabe concebir la Naturaleza como algo ajeno e independiente del actor humano. Supone confiar en la superación del solipsismo contemporáneo que predica la radical ilegibilidad del mundo.

⁵⁷ Se trata de una de las reivindicaciones más importantes de las filosofías que sustentan el ecologismo hoy día, como la de E. Bloch (1855-1977), que se basa en «el reconocimiento de que la naturaleza cuenta con unos procesos intrínsecos que el hombre conoce y no crea», algo presente en el pensamiento de Montesquieu. VELÁZQUEZ, H., *Qué es... cit.*, p. 240.

⁵⁸ TARNAS, R., *La pasión de la mente occidental*, Girona, Atalanta, 2008, pp. 500 ss.

Parece sensato afirmar que corresponde al pensador político ser consciente y liberarse de los constructos sociales que comprometen nuestra supervivencia y evolución, y aferrarse a los modelos emergentes que la protegen. Visiones contemporáneas como las contenidas en la ecología de la mente de Bateson, la teoría del orden implicado de Bohm, el renacimiento de la Naturaleza de Sheldrake, la idea genética de McClintock, la teoría Gaia de Lovelock, la complejidad de Prigogine, la de Morin, la teoría del caos de Lorenz y Feigenbaum, o las propuestas de Bell, Ervin László, o de Evelyn Fox Keller, entre otras, son propuestas reflexivas a tener en cuenta en la elaboración y aplicación de las leyes.⁵⁹

Perspectivas como las que se proponen, y que asocian estrechamente la ciencia con el mundo de lo jurídico implican que, así como el conocimiento debe reevaluarse permanentemente, también debe serlo el ordenamiento jurídico. Y ello en aras de promover aquellas cosmovisiones que impulsen al ser humano hacia la mejora de las condiciones de vida en el planeta mediante la reformulación de sus modelos sociales, y conseguir así los fines perseguidos por cada sistema cultural.⁶⁰

Se hace pues necesario, yendo más allá de planteamientos ideológicos o partidistas, vincular la fundamentación del ordenamiento jurídico a los fundamentos de cosmovisiones más recientes y adaptadas a las necesidades actuales, lo que exige de una renovación de las fuentes jurídicas y una reestructuración del principio de “división de poderes”, adaptándolo a la complejidad actual.

Los nuevos vínculos que, siguiendo la estela más reciente de pensadores y pensadoras de lo político como Simone Weill (1909-1943), Hannah Arendt (1906-1975) o Francis Fukuyama (Chicago, 1952), se investigan entre conocimiento, ciencia, poder y praxis política, reflejan la ansiedad latente en el pensamiento contemporáneo - a la que responden por cierto las aspiraciones de la Antropología filosófica- de dar un sentido a las posibilidades existenciales de los seres humanos en un contexto sociocultural y medioambiental. Seguir esta línea supone profundizar en una «historia de las modelizaciones de la autoconciencia de lo humano», histórica y culturalmente

⁵⁹ VELÁZQUEZ, H., *Qué es... cit.*, pp. 160, 510.

⁶⁰ Un ejemplo lo encontramos en el pensamiento utópico ecologista de E. Bloch (1855-1977). Cfr. VELÁZQUEZ, H., “Hacia la configuración de una sociología de la cultura ecológica”, en *Ibid.*, p. 240.

contextuada.⁶¹ Supone otorgar crecientemente a la Ciencia Política, y reconocer en el ordenamiento jurídico, una orientación preventiva y un sesgo educativo.⁶²

Una filosofía política preventiva, como la que se propone, suma al conocimiento los aspectos volitivo y ético, esto es, el para qué queremos conocer. Significa reconocer la fuerza del pensamiento político-jurídico y su concreción normativa como elemento de evolución adaptativa de una sociedad, y a la postre de la especie humana, a través de las sociedades más capaces de prosperar. Implica poner el acento en los factores ideales (éticos, espirituales, religiosos, sociales) como guías de los medios materiales productivos y económicos.

V. CONCLUSIONES

Un ordenamiento jurídico amparado en una visión cultural que no refleje a través de las leyes la interdependencia de los fenómenos que es asumida hoy por el estamento científico está llamado al fracaso. Esto es lo que, en última instancia, legitima propuestas interdisciplinares como la del Bioderecho, pues sin mediar la idea de interdependencia es impensable lograr el necesario equilibrio de las sociedades con su entorno ambiental y cultural. De modo que todo fenómeno se encuentra en una relación de dependencia con el resto, y de ahí que no haya que atender tan solo a los criterios de la razón, sino que según la visión antropológica compleja que se desarrolla hoy día,⁶³ para la definición del ser humano no hay que dejar de lado la importancia de la imaginación y de la afectividad, hay que reconsiderar todas y cada una de las dimensiones de la condición humana. Y tanto como un conocimiento y una praxis racional, el ordenamiento político-jurídico debe reflejar la importancia de factores que en principio carecen de tal naturaleza, como la creatividad, la imaginación, los hábitos o la fantasía. Elementos que, debido a la natural interacción entre todas las perspectivas posibles de la realidad, tienen una influencia sobre lo racional, en especial en la etapa humana de la infancia.

⁶¹ Cfr. MARÍN, H., *La invención...* cit. pp. 36,40.

⁶² Sobre el carácter prospectivo de la complejidad, cfr. VELÁZQUEZ, H., *Qué es...* cit., p. 163. Cfr. MORIN, E., ROGER CIURANA, E., DOMINGO MOTTA, R., en *Educar...* cit., pp. 64 ss.

⁶³ Morin habla de «la complejización de la antropología». MORIN, E., *Mis...* cit., p. 209.

Alison Gopnik, filósofa y psicóloga, escribe sobre la fuerza de la imaginación en la infancia para transformar los mundos sociales lo siguiente: «Al imaginar mentes alternativas, modos alternativos de pensar y actuar, los seres humanos pueden transformarse a sí mismos y a sus comunidades (...) imaginar el futuro también significa valorar qué futuro deberíamos provocar». Analizar al ser humano desde una perspectiva antropológica y psicológica va mucho más allá de una visión sentimentalista, pues hoy sabemos que en todos los procesos de transformación que tienen lugar en las diferentes etapas del ser humano, especialmente en las más precoces, los factores emocionales intervienen decisivamente en los procesos cognitivos y de aprendizaje. Hasta tal punto es acertada esta línea de pensamiento que los estudios de psicología cognitiva más avanzados ponen de manifiesto hoy la reciprocidad de efectos existentes entre la capacidad humana de aprendizaje, el grado de creatividad que interviene, y los cuidados y el amor que recibimos, especialmente en las etapas más tempranas.⁶⁴

Se hace pues necesario integrar las distintas perspectivas desde las que todo fenómeno es analizable. Perspectivas que, según la Neurociencia, nacen de las características y limitaciones cognitivas humanas, y no de la realidad misma, entendida cada vez más, al igual que el propio cerebro, como un *continuum*, que supera el dualismo cognitivo y aporta una visión del hombre como «producto de un trasiego constante de información» entre su cerebro, su cuerpo y el medio que le rodea,⁶⁵ esto es, de la síntesis entre lo medioambiental, lo antropológico y lo sociocultural.

Un ejemplo claro en el momento de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas lo constituye un entendimiento diferente de lo que sea la libertad humana, pues según una concepción compleja, esta no es algo que se ejercite en el vacío, sino que viene condicionada, tanto por los procesos que individualmente tienen lugar en cada sujeto, fruto de sus capacidades cognitivas, hábitos y actividades cotidianas, como por el entorno medioambiental, cultural, moral y político en el que se desarrollan.

⁶⁴ «En ciencia y filosofía, estos tres aspectos de la experiencia humana se tratan a menudo como si estuvieran separados unos de otros: la epistemología, la estética y la ética tienen tradiciones muy distintas. Sin embargo, para los niños pequeños, la verdad, la imaginación y el amor se hallan inextricablemente unidos». Cfr. GOPNIK, A., *El filósofo... cit.*, pp. 20, 28, 259-265 ss.

⁶⁵ Cfr. MORA, F., «La teoría del conocimiento unificado», en *El reloj... cit.*, pp. 160 ss.

De modo que la plasticidad que la ciencia predica hoy del cerebro, y que predispone al ser humano a ser influido decisivamente por los entornos ambientales y culturales en los que se asienta, constituye el punto de partida para intervenir en los procesos de transformación socioculturales, haciendo de la intervención misma un objeto de estudio. De hecho, buena parte de los antropólogos trabajan hoy en esa dirección. Como señala Ruiz Ballesteros, la Antropología Social es una disciplina especialmente indicada para abarcar las intencionalidades que subyacen en los intentos de cambiar la sociedad, así como para considerar tal intervención como un objeto de investigación en sí misma.⁶⁶

Puede concluirse pues, que todo hacer humano descansa sobre presupuestos físicos, emocionales, cognitivos y espirituales, relacionados entre sí en un entorno medioambiental dado, que interactúan en contextos interpersonales y socioculturales. Hoy día diferentes disciplinas convergen en el estudio de los elementos que nos muestran que la concreta configuración individual y social, son el resultado de un proceso de interacción susceptible de ser investigado científicamente, cuyo conocimiento interesa a la Ciencia Política, ampliando el sistema de fuentes del que bebe el ordenamiento jurídico, y más especialmente el constitucional.

Se resalta así la importancia de prestar especial atención a la capacidad, tanto del estadista, como del legislador y el gobernante, para influir en tales procesos, y por tanto deben disponer de los conocimientos, pero también poseer las motivaciones y aptitudes necesarias para hacerlo. No se trata de cumplir con la «insensata pretensión platónica de hacer al filósofo gobernante de la ciudad», pero sí es cierto que, como señaló el psicólogo y filósofo social B. F. Skinner (1904-1990), hemos vivido, sobre todo por lo que se refiere al pensamiento social, en una época marcada por «opiniones y actitudes tradicionales pre-científicas» que pone en peligro la propia supervivencia.⁶⁷

El mundo de lo jurídico, y en especial la noción de ciudadanía que emerge tras el declive de los estados, la ruptura de la ecuación que iguala ciudadanía con nacionalidad, y la multiplicidad de identidades sociales a que aboca la globalización, debe abrirse a las nuevas realidades sociológicas y a los más recientes conocimientos

⁶⁶ Cfr. RUIZ BALLESTEROS, E., *Intervención social: cultura, discurso y poder*, Madrid, Talasa, 2005.

⁶⁷ ARANA, J., “Libertad e investigación científica”, en *El caos del conocimiento*, Barañáin, Eunsa, 2004, pp. 29, 94.

antropológicos, apoyándose en concepciones holísticas, esto es, en una cartografía amplia que tenga en cuenta la práctica totalidad de los factores implicados en los procesos de formación identitaria y sociocultural.⁶⁸

La integración de saberes es hoy necesaria y posible gracias a la diversificación de campos especializados de investigación, así como al fenómeno de globalización y complejidad del conocimiento y de las sociedades al que se está asistiendo. También se debe a la asunción por las ciencias naturales del principio de interdependencia, que afirma que todo está relacionado con todo, y que lleva a deducir que sin construir un necesario equilibrio simbiótico con el entorno natural, con otras culturas y consigo mismo, las perspectivas del ser humano de conservarse y evolucionar como especie, disminuyen en la medida en que aumenta el desequilibrio.

No se habla aquí de algo ajeno a los fundamentos del orden jurídico y constitucional, pues ya el historiador de la Ciencia Política George H. Sabine (1880-1961), afirmó en su día que las formas de organización sociopolíticas son la manifestación más importante de adaptación humana al ambiente, tanto externo como interno.⁶⁹ Si la ciencia lo ha hecho, también por el orbe jurídico debería reconocerse el componente adaptativo y evolutivo del Derecho, así como su carácter indicador del grado de desarrollo de una sociedad. Por eso, perspectivas como las que se asumen desde el Bioderecho, son una esperanzadora muestra de ello.

Lo cierto es que mientras las bases biológicas del comportamiento humano que sustentan los modos de organización y control social acaparan cada vez más los estudios sociobiológicos, antropológicos, neurocientíficos o de ecología política, abarcando cuestiones tales como el papel que socialmente desempeñan el medioambiente, las tecnologías, la conciencia, la memoria, la identidad, la lengua, la religión, la cooperación, las pasiones, las emociones, el engaño, el altruismo, el egoísmo, etc., en cambio, la Ciencia Política se muestra aún escasamente permeable

⁶⁸ HEATER, D., *Ciudadanía... cit.*, p. 261. Como señala Heater, « (...) la pregunta realmente difícil de responder es cómo el individuo puede acomodar identidades sociales múltiples (...) ». *Ibid.*, p. 263.

⁶⁹ SABINE, G., *Historia... cit.*, pp. 19, 435.

a tales investigaciones y a la trascendencia que tienen para la reflexión política y su concreción jurídica.⁷⁰

La apertura de las ciencias jurídico-políticas a las ciencias de la vida, lleva aparejada una redefinición y una ampliación del ámbito de los “poderes” que por su trascendencia jurídica caen bajo el ámbito de lo político. Supone asumir que el principio de división de poderes se extiende más allá de su entendimiento tradicional, persiguiendo el equilibrio entre todos aquellos factores implicados en la construcción de lo social. Asimismo, conlleva una mayor fundamentación científica del conocimiento en el que se basan la elaboración y la interpretación de los ordenamientos jurídicos.

El incremento de la complejidad subyacente a los fenómenos exige la necesidad de sumar todas aquellas perspectivas que son complementarias en relación al proceso de construcción social, y a la hora de legislar y gobernar, conlleva un mayor rigor respecto de la capacidades y las aptitudes exigibles a legisladores, gobernantes e intérpretes del Derecho.

Poner, como hace la Ciencia, una mayor conciencia en los procesos de construcción sociocultural, significa asumir, junto a la importancia otorgada a los factores biológicos, el carácter evolutivo implícito en la conformación y dirección de las sociedades. Conlleva para la Ciencia Política poner un mayor énfasis en el conocimiento, orientándose en un sentido preventivo. De modo que, en una inversión del principio maquiavélico, sean los medios los que nos conducen a los fines.

En conclusión, desde un punto de vista evolutivo, y asumiendo el principio del «bien común», tiene poco sentido no dotarse de cauces societarios que caminen hacia mejores condiciones de dignidad y subsistencia de nuestra especie. Y menos aún lo tiene atender contra el entorno medioambiental compartido que posibilita nuestra existencia, pues no parece a todas luces razonable. En este contexto, el Bioderecho se muestra como una perspectiva necesaria y legítima que abre el ordenamiento jurídico a la interdependencia entre vida biológica y cultural.

⁷⁰ Cfr. PAGEL, M., *Conectados... cit.*, p. 33.